

INE/JGE186/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE ACREDITARON EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN TEMPORAL PARA OCUPAR PUESTOS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

G L O S A R I O

Catálogo	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, y modificado el 21 de junio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG337/2023.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, por la vía del procedimiento de Incorporación Temporal.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTF

Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I. Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y ha sufrido reformas a través de los siguientes acuerdos:
 - a.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su aprobación. Esta reforma fue diseñada con el objetivo de construir una Carrera Profesional Electoral que permita la polifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua, flexible, que conozca el trabajo del personal del Servicio, razón por la cual las vías, procedimientos y mecanismos del Servicio, deben encaminarse a consolidar el desarrollo óptimo de dicha Carrera.
 - b.** El 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor y surtiendo efectos al día siguiente de su publicación.
 - c.** El 21 de junio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG337/2023, el Consejo General aprobó modificaciones al Estatuto en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio en acatamiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JLI-30/2022, a propuesta de la Junta. Publicada en el Diario Oficial

de la Federación el día 05 de octubre de 2023, entrando en vigor y surtiendo efectos al día siguiente de su publicación.

- II. **Aprobación del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.** El 10 de diciembre de 2020, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE202/2020 por el que aprobó la actualización del Catálogo, mismo que fue modificado por dicho órgano colegiado el 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE133/2023.
- III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE06/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- IV. **Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE94/2023, con la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establecen el artículo 1° de la Constitución y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto.
- V. **Aprobación del inicio del procedimiento de incorporación temporal.** El 29 de septiembre de 2023, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE167/2023, mediante el cual se autoriza el inicio del procedimiento de Incorporación Temporal para ocupar puestos vacantes del Servicio del sistema del Instituto, adscritos a la UTF. Particularmente en el puesto de Analista en Auditoría (Junta Local), en las Juntas Locales Ejecutivas de las entidades de Baja California, Chihuahua, Michoacán y Nuevo León.
- VI. **Declinación al puesto.** El 19 de octubre del año en curso, mediante escrito enviado por correo electrónico, Reyna Itzel Jiménez Ornelas, remitió su declinación al puesto de Analista en Auditoría de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para designar a las personas que acreditaron el procedimiento de Incorporación Temporal para ocupar puestos vacantes del Servicio adscritos a la UTF, conforme a lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o), de la LGIPE; 24, fracción VIII, y 214 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39 y 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior y 21 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones que sustentan la determinación.

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la LGIPE. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.
- 2. Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la Rama Administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, el cual está integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I y II; 170, 218, 219 y 220 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral. Entre los procedimientos para la ocupación de plazas del Servicio se encuentra la reincorporación al Servicio del sistema del Instituto, mediante el cual la persona que haya ocupado una plaza en el Servicio podrá incorporarse nuevamente, siempre y cuando lo solicite formalmente, cumpla los requisitos, se haya separado del Servicio para desempeñar una función en la Rama Administrativa del propio Instituto y no haya interrumpido su relación laboral con el mismo.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 47, numeral 1 de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del INE; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta del INE, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, integrada por la Presidencia del Consejo General, por la Secretaría Ejecutiva, las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Por su parte, el artículo 214, del Estatuto en concordancia con el artículo 21 de los Lineamientos, faculta a la Junta aprobar el ingreso por la vía del procedimiento de incorporación temporal de las personas que hayan obtenido la calificación más alta.

- 6. Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4, 6, y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por lo que respecta a la ocupación de plazas del Servicio, por la vía de la Incorporación Temporal, los artículos 23, fracción XIII del Estatuto; 21 de los Lineamientos regulan la intervención de la Comisión del Servicio en el procedimiento de Incorporación Temporal para ocupar puestos del Servicio del sistema del Instituto.

- 7. Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto vigente; 48, numeral 1, incisos a), h) y k) del Reglamento Interior; y 21 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de éste; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto; así como someter a consideración de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la designación de las personas que acreditaron el procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos del Servicio del sistema del Instituto Nacional Electoral Nacional.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

- 1.** El artículo 188 del Estatuto contempla que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las siguientes vías y procedimientos: concurso público, incorporación temporal, cursos y prácticas, certamen interno, cambios de adscripción, rotación y reingreso o reincorporación, mientras que el artículo 195 del mismo ordenamiento señala que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de

aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:

- i.** El Concurso Público;
 - ii.** La incorporación temporal, y
 - iii.** Los cursos y prácticas.
- 2.** Los artículos 213 y 214 del Estatuto vigente refieren a la incorporación temporal como la vía de ingreso al Servicio para personas ajenas al Instituto que podrá ser utilizada para la ocupación de cargos y puestos del Servicio que requiera la institución, la cual debe ser autorizada por la Junta previo examen validado por la Comisión del Servicio, y cuya vigencia será como máximo de once meses, con la posibilidad de renovarse por una ocasión.
- 3.** Acorde a las consideraciones argumentadas en el Acuerdo INE/JGE167/2023, se determinó implementar la vía de incorporación temporal al Servicio, tomando en consideración:
 - a.** Que las plazas vacantes sujetas a la vía de incorporación temporal no pueden ocuparse a través de encargos de despacho, dado que la UTF manifestó que no cuentan con personal del Servicio, rama administrativa y honorarios eventuales que lleve a cabo las actividades encomendadas sin afectar el desarrollo de las actividades de otros cargos y puestos pertenecientes a la propia UTF o de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.
 - b.** Que la lista de reserva para el puesto de Analista en Auditoría (Junta Local) derivado del desahogo del Concurso Público 2022-2023 para la ocupación de cargos y puestos vacantes en el Servicio se encuentra agotada, por lo que no pueden ser ocupadas por este mecanismo de ingreso al Servicio.
 - c.** Que tomando en consideración las actividades sustantivas que llevan a cabo los puestos vacantes que se proponen ocupar, la UTF requiere contar con personal especializado para el puesto de Analista en Auditoría (Junta Local).
 - d.** Que de acuerdo con el dictamen elaborado por la DESPEN sobre la procedencia del inicio del procedimiento de incorporación temporal se

determinó que las personas propuestas por la UTF acreditan los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos.

- e. Que la vigencia de la ocupación temporal será como máximo de once meses, con la posibilidad de renovarse por única ocasión.
4. En función de lo anterior, el 29 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/ED/DESPEN/2300/2023, la DESPEN informó a la UTF sobre la autorización del inicio del procedimiento de Incorporación Temporal para ocupar puestos vacantes del Servicio del sistema del Instituto adscritos a dicha Unidad Técnica, y solicitó remitir un banco de 30 reactivos para conformar el examen de conocimientos técnicos especializados, así como el temario y los documentos de apoyo correspondientes.
5. En esa misma fecha, a través del oficio INE/ED/DESPEN/2301/2023, la DESPEN solicitó a la Dirección del Secretariado el apoyo para que, a través de la función de Oficialía Electoral, se brindara fe pública y certificara la aplicación de las evaluaciones que presentarían las personas aspirantes de ingreso al Servicio mediante la vía de Incorporación Temporal, la cual fue programada para el 12 de octubre de 2023, en un horario de 10:00 a 11:30 horas (del centro del país), en las instalaciones de las Juntas Locales Ejecutivas en los estado de Baja California, Chihuahua, Michoacán y Nuevo León.
6. El 30 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/JGE167/2023, y con base en lo estipulado en el artículo 12 de los Lineamientos, la DESPEN notificó a las personas participantes a través de los oficios INE/ED/DESPEN/2302/2023, INE/ED/DESPEN/2303/2023, INE/ED/DESPEN/2304/2023, INE/ED/DESPEN/2305/2023, INE/ED/DESPEN/2306/2023, INE/ED/DESPEN/2307/2023 e INE/ED/DESPEN/2308/2023, la autorización del inicio del procedimiento para ocupar puestos vacantes del Servicio, adscritos a la UTF a través de la vía de Incorporación Temporal, dándoles a conocer las etapas del mismo y las fechas de desahogo de cada una de ellas.
7. Posteriormente, el 04 de octubre de 2023, mediante oficio INE/UTF/DA/14618/2023, la UTF remitió a la DESPEN el banco de 30 reactivos para la integración del instrumento de evaluación que sería utilizado para el examen de conocimientos técnicos especializados, así como del temario correspondiente, este último fue publicado en la página electrónica del Instituto

para consulta de las personas participantes del procedimiento de Incorporación Temporal.

8. El 6 de octubre del año en curso, mediante oficios INE/ED/DESPEN/2372/2023, INE/ED/DESPEN/2373/2023, INE/ED/DESPEN/2374/2023 e INE/ED/DESPEN/2375/2023, la DESPEN solicitó a las y los delegados de las Juntas Locales Ejecutivas de Baja California, Chihuahua, Michoacán y Nuevo León, respectivamente, el apoyo para llevar a cabo la aplicación del examen de conocimientos técnicos especializados a las personas aspirantes.
9. Ese mismo día, la DESPEN, a través de correo electrónico, remitió a las personas participantes su folio de participación, así como su usuario y contraseña para la aplicación de su examen a través de la plataforma “Centro Virtual INE”.
10. El 10 de octubre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los Lineamientos, la DESPEN puso a consideración de la Comisión del Servicio el instrumento de evaluación aplicado a los participantes, sin recibir observaciones al respecto.
11. Un día antes de la aplicación, las personas participantes acudieron a las Juntas Locales Ejecutiva para realizar una prueba piloto para identificar el funcionamiento de la plataforma y registrar sus datos biométricos.
12. El 11 de octubre de 2023, el Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, notificó a la DESPEN a través de correo electrónico que el C. Alfonso Zúñiga Capistrán, comunicó su decisión de no continuar con su participación dentro del procedimiento de Incorporación Temporal.
13. El 12 de octubre de 2023, de las 10:00 a las 11:30 horas, se llevó a cabo el examen de conocimientos técnicos inherentes al puesto de Analista en Auditoría (Junta Local), en el marco del desahogo de las etapas del procedimiento de Incorporación Temporal, conforme a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE167/2023, desprendiéndose las siguientes calificaciones:

No.	Nombre	Puesto	Calificación del examen
1	Tania Gisell Sánchez Ibarra		8.92
2	Jorge Arturo Lozano Olea		8.92

No.	Nombre	Puesto	Calificación del examen
3	Verónica Ramos Torres	Analista en Auditoría (Junta Local)	5.73
4	Nidia Patricia Olivas Fuentes		7.51
5	Reyna Itzel Jiménez Ornelas		8.56
6	Mario Alberto Zavala Portillo		No se presentó al examen

Con base en lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos, respecto del examen de conocimientos técnicos, la calificación mínima aprobatoria para que las personas sean consideradas para la ocupación de los cargos y puestos del Servicio sujetos al procedimiento de incorporación temporal, será de 7.00, en una escala del cero al diez, motivo por el cual la aspirante Verónica Ramos Torres no podrá ser considerada para la ocupación del puesto.

14. A continuación, la DESPEN llevó a cabo la valoración del perfil profesional, trayectoria y experiencia laboral, e integró la calificación final de las cuatro personas participantes que acreditaron la etapa del examen de conocimientos técnicos especializados, conforme a lo siguiente:

Factores	Ponderación
Examen	40%
Perfil profesional	20%
Trayectoria y experiencia laboral	40%
Total	100%

- a. En los factores perfil profesional, y trayectoria y experiencia laboral la valoración se llevó a cabo de acuerdo con los siguientes puntajes establecidos en el Anexo Único de los Lineamientos:
- I. Perfil profesional de las personas propuestas.

Factor a evaluar: Nivel de estudios				
Rubro	Licenciatura	Especialidad	Maestría	Doctorado
Calificación	4.00	6.00	8.00	10.00

El perfil profesional tendrá una ponderación de 20% de la calificación final y se calificará en una escala de cuatro a diez con dos posiciones decimales.

II. Trayectoria y experiencia laboral.

Factor a evaluar: Trayectoria y experiencia laboral					
Rubro	Calificación				
	2.00	4.00	6.00	8.00	10.00
Nivel de responsabilidad	Operativo o Apoyo	Analista técnico especializado o	Jefe de Departamento, homólogo o equivalente	Subdirector de área, homólogo o equivalente	Director de área, homólogo o equivalente
Años de experiencia sector público o privado	1 año o menor a este tiempo	2 años	3 años	4 años	5 años
Experiencia en actividades similares al cargo o puesto a ocupar	Nula	Conocimiento a nivel de formación profesional	En el CV se establece contar con experiencia en una de las actividades a realizar respecto a la experiencia en empleos anteriores.	En el CV existe experiencia en dos de las actividades a realizar respecto a la experiencia en empleos anteriores	En el CV existe experiencia en diversas actividades a realizar respecto a la experiencia en empleos anteriores

Para obtener la calificación de este factor se promediarán las calificaciones obtenidas en los tres rubros, la cual tendrá una ponderación del 40% en la calificación final. Se calificará con una escala de dos a 10 con dos posiciones decimales.

Destacando que la calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales y que las calificaciones menores a 7.00 se considerarán como no aprobatorias. En este sentido, los resultados obtenidos de manera detallada se encuentran en los *dictámenes de integración de la calificación final* (Anexo 1) que forman parte integral del presente acuerdo, y cuyo resultado final es el siguiente:

Integración de la calificación final

Nombre	Examen	Perfil Profesional	Trayectoria y experiencia laboral	Calificación final
Tania Gisell Sánchez Ibarra	3.57	0.80	3.20	7.57
Jorge Arturo Lozano Olea	3.57	0.80	3.73	8.10
Nidia Patricia Olivas Fuentes	3.00	1.60	2.93	7.53
Reyna Itzel Jiménez Ornelas	3.42	0.80	2.93	7.15

15. Debido a lo anteriormente expuesto, al haber cubierto los requisitos previstos por la normatividad aplicable, así como de haber acreditado la evaluación inherente a la vía de incorporación temporal, con una calificación mínima de 7.00, las personas que obtuvieron las calificaciones finales más altas por entidad federativa son las siguientes:

Nombre	Entidad
Tania Gisell Sánchez Ibarra	Baja California
Jorge Arturo Lozano Olea	Chihuahua

16. En virtud de lo anterior, el 13 de octubre de 2023, mediante correo electrónico la DESPEN ofreció a las personas participantes que obtuvieron las calificaciones finales más altas en cada entidad federativa, el ser propuestas para ocupar temporalmente las plazas vacantes de Analista en Auditoría en las Juntas Locales Ejecutivas de Baja California y Chihuahua.

A continuación, se procedió a ofrecer las plazas vacantes en las entidades federativas de Michoacán y Nuevo León entre las personas participantes que acreditaron el cumplimiento de requisitos, obtuvieron una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos técnicos, así como en la calificación final, en orden de prelación de calificaciones.

Lo anterior, en razón de que no se contraviene disposición alguna del Estatuto, ni de los Lineamientos; y con la finalidad de rescatar el perfil de las personas participantes que cuentan con los conocimientos, experiencia, y trayectorias para desempeñarse en el puesto de Analista en Auditoría en dichas Juntas Locales Ejecutivas, en donde las personas participantes no asistieron al

examen de conocimientos técnicos, y por ende, quedaron fuera del procedimiento.

De ello resultó que la participante Reyna Itzel Jiménez Ornelas aceptara por escrito ocupar el puesto de Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva de Nuevo León. No obstante, con fecha de 19 de octubre de 2023, la participante envió a la DESPEN su carta de declinación al puesto y adscripción propuesta; motivo por el cual las plazas de Analista en Auditoría de las Juntas Locales Ejecutivas de Michoacán y Nuevo León quedarán desiertas, por lo que podrán ser ocupadas por alguno de los mecanismos previstos en el artículo 188 del Estatuto.

Las cartas de aceptación y declinación de las personas participantes previamente señaladas forman parte del Anexo 2 del presente acuerdo.

- 17.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 214 del Estatuto, la ocupación de las plazas del Servicio, por la vía de la incorporación temporal, será como máximo de once meses, con la posibilidad de renovarse por una ocasión, para lo cual la DESPEN valorará la necesidad de que los puestos sigan siendo ocupados por las personas designadas a través del presente acuerdo, y previo dictamen, concederá la ampliación del plazo previsto en el presente apartado.

Asimismo, tomando en consideración que conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de los Lineamientos, las personas que sean designadas mediante el procedimiento de incorporación temporal recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto designado. De igual forma, estará sujeto a las obligaciones y prohibiciones que al efecto establece el Estatuto, reglamento y demás disposiciones aplicables al personal del Instituto, siendo responsable por el ejercicio del puesto otorgado.

- 18.** Una vez concluido el término previsto en el presente acuerdo para la ocupación de los puestos vacantes adscritos a la UTF por la vía de la incorporación temporal, las plazas deberán ser ocupadas a través de alguna de las vías o procedimientos previstos por el artículo 188 del Estatuto.

En sesión extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2023, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba la designación de las personas que acreditaron el procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a la UTF, a partir del 1 de noviembre de 2023, conforme a lo siguiente:

N°	Nombre	Puesto
1	Tania Gisell Sánchez Ibarra	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California
2	Jorge Arturo Lozano Olea	Analista en Auditoría en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua

Segundo. El período de la incorporación temporal de las personas descritas en el punto Primero del presente acuerdo estará sujeto a lo dispuesto por el artículo 214 del Estatuto, así como del artículo 23 de los Lineamientos.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará a las personas referidas en el punto Primero del presente acuerdo su adscripción, con la finalidad de que asuman las funciones inherentes a su encargo, a partir del **01 de noviembre de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024**, sin perjuicio de que en cualquier momento la Junta podrá concluir anticipadamente la designación si se lleva a cabo algún proceso de ingreso por la vía de Concurso Público.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo, al haberse agotado el procedimiento de Incorporación Temporal instruido mediante el Acuerdo INE/JGE167/2023.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de octubre de 2023, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal, del Director de la Unidad Técnica Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; y de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Manuel Alberto Cruz Martínez y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**